

RESOLUCIÓN No. 02-506
(Bucaramanga, 17 de agosto de 2021)

“Por la cual se declara una vacancia definitiva de un empleo de la planta global de las Unidades Tecnológicas de Santander”

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legalmente conferidas, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 2.2.6.26 y 2.2.5.5.49, del Decreto 1083 de 2015, establecen que el empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y el empleo del cual es titular se declarará vacante temporal mientras dura dicho período.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 31 de la ley 909 de 2004, el empleado con derechos de carrera administrativa, que supere un concurso será nombrado en periodo de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el registro público de carrera administrativa, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño, y en caso contrario, regresará al empleo que desempeñaba antes del concurso, conservando sus derechos de carrera administrativa.

Que mediante Resolución número 02-417 del 22 de julio de 2020, se nombró en periodo de prueba, en ascenso dentro de la Carrera Administrativa a la Dra. SANDRA MILENA FERNANDEZ GÓMEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.507.043 de Bucaramanga, en el empleo Profesional Universitario, Nivel Profesional, Código 219, Grado 08, de la planta Global de empleos de las Unidades Tecnológicas de Santander

Que mediante Resolución número 02-432 del 27 de julio de 2020, se declaró la vacancia temporal del empleo Profesional Universitario, Nivel Profesional, Código 219, Grado 05, de la planta Global de empleos de las Unidades Tecnológicas de Santander, del cual es titular, la profesional SANDRA MILENA FERNANDEZ GÓMEZ, por el tiempo de duración del periodo de prueba en el empleo Profesional Universitario, Nivel Profesional, Código 219, Grado 08, de la planta Global de empleos de las Unidades Tecnológicas de Santander

Que mediante comunicación de fecha 13 de agosto de 2021, allegada al correo institucional de la Dirección Administrativa de Talento Humano, la profesional **SANDRA MILENA FERNANDEZ GÓMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.507.043 de Bucaramanga, informó la superación del periodo de prueba en ascenso en el empleo Profesional Universitario, Nivel Profesional, Código 219, Grado 08 de la planta Global de empleos de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que, el numeral 14 del artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, establece los eventos en los cuales se considera que un empleo se encuentra en vacancia definitiva así:

“ARTÍCULO 2.2.5.2.1 Vacancia definitiva. El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:

1. Por renuncia regularmente aceptada.
2. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción.
3. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa.
4. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento provisional.
5. Por destitución, como consecuencia de proceso disciplinario.
6. Por revocatoria del nombramiento.
7. Por invalidez absoluta.
8. Por estar gozando de pensión.
9. Por edad de retiro forzoso.
10. Por traslado.
11. Por declaratoria de nulidad del nombramiento por decisión judicial o en los casos en que la vacancia se ordene judicialmente.
12. Por declaratoria de abandono del empleo.
13. Por muerte.
- 14. Por terminación del período para el cual fue nombrado.**
15. Las demás que determinen la Constitución Política y las leyes.”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas por los literales a), c), h) e i) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, imparte en la Circular Externa número 0012 de 2020, las siguientes instrucciones:

“Las nuevas vacantes definitivas de empleos de carrera que se generen después de esta fecha y/o los cambios en la información de las mismas, se deben reportar y/o actualizar en el nuevo módulo OPEC, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguiente a su generación o a la ocurrencia de la novedad y cumplir así con la obligación del reporte actualizado de la oferta pública de empleo”.

Que, en consecuencia, se hace necesario proceder a declarar la vacante definitiva del empleo de Profesional Universitario, Nivel Profesional, Código 219, Grado 05, de la planta global de empleos de las Unidades Tecnológicas de Santander, que ocupaba como titular la profesional **SANDRA MILENA FERNANDEZ GÓMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.507.043 de Bucaramanga.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la vacante definitiva del empleo de Profesional Universitario, Nivel Profesional, Código 219, Grado 05, de la planta global de empleos de las Unidades Tecnológicas de Santander, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Por conducto de la Dirección Administrativa de Talento Humano, reportar la vacante definitiva ante la Comisión nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo expuesto de la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: A través de la Dirección Administrativa de Talento Humano, realizar las comunicaciones a que haya lugar para los fines pertinentes

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en la ciudad de Bucaramanga, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).


OMAR LENGERKE PÉREZ
Rector

Aprobó: *Dra. Sonnia Yaneth García Benítez,*
Directora Administrativa de Talento Humano 

Proyectó y revisó: *María Fernanda Rengifo/CPSP/* 